



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2024-MDBU

Bella Unión, 21 de mayo del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 059-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 00383-2024-ULP-MDBU de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Logística y Patrimonio. en la cual solicita la reconfiguración del Comité de Selección para la realización del procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada "Reparación de Captación de Agua, Galería Filtrante, Línea de Conducción y Cámara de Válvulas; además de otros activos en el (la) sistema de agua potable del Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa";

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que "Los *Comités de Selección son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Cuyo quorum, acuerdo y responsabilidad se encuentran regulados por el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344- 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala que "(...) *para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*". Asimismo el artículo 44°, señala que: "El *Comité de Selección que tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Adjudicación Simplificada, otorgamiento de la buena Pro (...) El Comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) Cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a*

 **iBella Unión, El Cambio es Ahora!**

PARAÍSO DEL OLIVO 



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

fin de que integren el Comité de Selección (...). Así mismo se señala que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente;

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 026-2024-MDBU, de fecha 05 de abril del 2024, se conforma el comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada “Reparación de Captación de Agua, Galería Filtrante, Línea de Conducción y Cámara de Válvulas; además de otros activos en el sistema de agua potable del Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa”, con CUI 2522668;

Que, el inciso numeral 8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344- 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, señala que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”

Que, mediante Informe N° 00383-ULP/MDBU, de fecha 21 de mayo del 2024, el encargado de la Unidad de Logística y Patrimonio, solicita mediante acto resolutorio la reconfiguración del Comité de Selección para la realización del procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada “Reparación de Captación de Agua, Galería Filtrante, Línea de Conducción y Cámara de Válvulas; además de otros activos en el (la) sistema de agua potable del Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa”, con CUI 2522668, debido a que, algunos miembros del comité ya no laboran o prestan sus servicios a la entidad, siendo el caso del Ing. Joel Sherith Ochoa Rojas.

Que, mediante Informe Legal Nro. 059-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **procedente legalmente aprobar el expediente sobre reconfiguración del Comité de Selección** para la realización del procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada “Reparación de Captación de Agua, Galería Filtrante, Línea de Conducción y Cámara de Válvulas; además de otros activos en el (la) sistema de agua potable del Distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa”, mediante acto resolutorio;

Por estos fundamentos, bajo el amparo de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que aprueba su Reglamento;

 **iBella Unión, El Cambio es Ahora!**
PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Que, en merito a los fundamentos precedentes, estando señalado por la normatividad antes mencionada;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección, responsables de la conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA “REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, GALERÍA FILTRANTE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CÁMARA DE VÁLVULAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELI, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**, con CUI **2522668**, siendo sus integrantes, conforme el siguiente detalle:

TITULARES

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Ennio Alfredo Ramos Aquino	22183634	Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro	Abg. Jandelin Mishell Amado Fernandez	46608067	Especialista en el área de Contrataciones
Segundo miembro	Bach. James Steven Segales Saico	70276488	Jefe del Área Técnica Municipal

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Maykel Campos Valenzuela.	70345445	Jefe de la Unidad Funcional de Ordenamiento Territorial
Primer miembro	Ing. Ingrid Coaquira Chirinos.	40477836	Especialista externo en Contrataciones
Segundo miembro	Srta. Lisseth Magaly Grados Guillen de Orellana	42949370	Jefe de la Unidad de Registro Civil

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros del comité de selección, la conducción y realización del citado procedimiento de selección señalado precedentemente, debiendo ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Logística y Patrimonio, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección reconstituido, conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a las áreas correspondientes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
ING. CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL



Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO